

INFORME DE SUPERVISIÓN POR CONCEPTO DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO:

CONTRATISTA	ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S A S
NIT/CC	900.735.104-7
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ
Nº IDENTIFICACIÓN:	79.325.927
No. PROCESO SECOP II	CD-PS-050-2020
No CONTRATO	03.050-2020
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales del derecho para atender la defensa judicial y extrajudicial de la unidad administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social – UGPP – en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en la ciudad o territorio que se asigne, dentro de los procesos activos o tramites, que se adelanten ante autoridades judiciales y el Ministerio público.
NOMBRE SUPERVISOR:	LIZET JHINNET MORALES SALCEDO Designada a partir del 14 de enero de 2020
SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL	13/01/2020
FECHA DE INICIO	14/01/2020
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	18/12/2020
PERIODO FACTURADO	26 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DE 2020

2. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la legalización del contrato de prestación de servicios se ha expedido el respectivo registro presupuestal, el cual se relaciona a continuación:

	SUSCRIPCION	INICIO	HASTA	CDP	RP	Fecha	Valor
Contrato 03.050-2020	13/01/2020	14/01/2020	18/12/2012	4820	9420	13/01/2020	\$ 366.731.250
Fuente: Correo electrónico: Asunto Designación de Supervisión Contrato No. 03.050-2020 - Proceso CD-PS-050-2020 de contratos a Lizet Jhinnet Morales Salcedo y Secop II.						TOTAL	\$ 366.731.250

Para el perfeccionamiento del contrato, el contratista presentó constancia de pago de póliza de seguros así:

	Cubrimiento Póliza de Garantía	Número Póliza	Aseguradora	Fecha de Aprobación Póliza
Contrato 03.050-2020	Cumplimiento del contrato. Pago de Salarios. Calidad del servicio	1144101147592	Seguros del Estado S.A.	14/01/2020

Fuente: Correo electrónico: Asunto Designación de Supervisión Contrato No. 03.050-2020 - Proceso CD-PS-050-2020 de contratos a Lizet Jhinnet Morales Salcedo y SECOP II

3.1 METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL PERIODO ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL: COVID 19 Y LA CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES.

La declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia mundial denominada COVID 19, la suspensión de términos señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y la falta o poca implementación de alternativas haciendo uso de las tecnologías de la información por parte de los despachos judiciales, ha tenido incidencia en las actividades de Defensa de orden judicial y extrajudicial que corresponde adelantar al apoderado externo ante los respectivos despachos, lo que se puede evidenciar en el reducido o la falta de reporte de actuaciones, vencimientos en el aplicativo TEMIS, tareas asignadas pendientes por ejecutar, actuaciones sin completitud de piezas, cuya ejecución dependen de la reanudación efectiva de las actividades por parte de los despachos.

Lo expuesto no ha sido óbice para la ejecución, cumplimiento y consecuente supervisión de las demás obligaciones contractuales de orden operativo y/o administrativo ligadas a la actividad de defensa judicial pasiva en cabeza del apoderado externo; por lo cual, se estableció un plan de trabajo dirigido a sustanciar los memoriales de actuaciones por surtir y afectadas por la suspensión de términos, completar y/o corregir la información obrante en los aplicativos ekogui, Temis e Icarus en relación a los 777 procesos sujetos de cobro en estado activo y 5 tramites de declaratoria de pago mediante deposito judicial, conforme se evidencia en reporte de TEMIS.

Dentro de la revisión realizada se verifica que en los casos reportados como activos no se encuentren procesos repetidos. Esta verificación se hace tanto por número de proceso, número de cédula , nombre y ID TEMIS.

4. INFORME DETALLADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

El contratista **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S**, mediante informe de gestión remitido por correo electrónico el 26 de mayo de 2020 relaciona 782 procesos activos y trámites de deposito, así:

4.1. PROCESOS ACTIVOS

REPRESENTACIÓN JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	MUNICIPIO PROCESO	CANTIDAD
UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BOGOTÁ	422
UGPP	LABORAL	BOGOTÁ	109
UGPP	EJECUTIVO	BOGOTÁ	240
UGPP	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	BOGOTÁ	3
UGPP	UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	BOGOTÁ	3
UGPP	TRAMITE DE DEPOSITO JUDICIAL	BOGOTÁ	5
TOTAL GENERAL			782

OBSERVACIÓN: para el presente periodo y mientras se surta el trámite correspondiente, serán objeto de pago aquellos casos identificados en TEMIS por el estado : Trámite de Deposito Judicial , los cuales corresponden a procesos terminados frente a los cuales se requiere la declaratoria de pago por deposito judicial constituido por la UGPP. – Por indicaciones de la Coordinación del GIT pasiva y al no estar contemplado contractualmente la causación de pago en estas situaciones, se tiene que se pagará como proceso activo desde la creación del proceso en TEMIS hasta que se profiera providencia que ordene la entrega el titulo al beneficiario o la devolución del título.

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE DESPACHOS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA:

4.2 PROCESOS TERMINADOS

Durante el período a facturar, mediante informe de gestión El contratista **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S A S**, **NO** reporta **PROCESOS TERMINADOS**.

5. ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL CONTRATISTA.

5.1. PROYECCION DE MEMORIALES DE FONDO: La proyección de memoriales de fondo, atañe a la elaboración de los escritos en los que se desplieguen argumentos de defensa – contradicción, tales como: contestaciones de demanda, recursos contra autos y/o sentencias, alegatos de conclusión, etc., las cuales en todo caso corresponden como mínimo a las actuaciones con vencimiento dentro del periodo. Los cuales deberán ser radicados una vez se reanude la actividad judicial con plena normalidad, cuya evidencia constará en el aplicativo Temis con la creación de la respectiva actuación y cargue de la pieza dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reanudación de la actividad judicial.

A continuación se indican discriminadamente la cantidad de memoriales señalados como sustanciados por el contratista, frente a los cuales esta supervisión confirmó que coincidan con aquellas cuyo vencimiento se encontraba dentro del periodo y que se reportan a la fecha como inoportunas con ocasión a la suspensión de términos.

TIPO MEMORIAL	CANTIDAD
CONTESTACIONES DEMANDA	3
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	0
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	0
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTOS	0
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA	0
IMPROCEDENCIA DE PRESCRIPCIÓN	0
TOTAL MEMORIALES	3

La totalidad de memoriales de fondo proyectados se encuentran dispuestos en la carpeta FTP señalada por la coordinación.

5.2. PROYECCION DE MEMORIALES DE TRÁMITE: La proyección de memoriales de trámite, atañe a la elaboración de los escritos que impulsan o permiten dar continuidad al trámite del proceso tales como: solicitud de impulso procesal, atender un requerimiento previo, solicitud de copias etc Los cuales deberán ser radicados una vez se reanude la actividad judicial con plena normalidad, cuya

evidencia constará en el aplicativo Temis con la creación de la respectiva actuación y cargue de la pieza máximo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reanudación de la actividad judicial.

TIPO MEMORIAL	CANTIDAD
OTROS MEMORIALES	25

5.3. CORRECCION Y/O COMPLETITUD DE INFORMACIÓN EN EKOGUI

Corresponde a la creación, modificación, corrección y completitud de información frente a **Doscientos veintisiete (227) casos** requeridos por el funcionario encargado al interior del GIT a través de los correos electrónicos del 27-05-2020, 02-06-2020, 09-06-2020 y 19-06-2020; los cuales se encuentran gestionados y/o en tramite de la ANDJE, conforme se evidencia de los mismos reportes generados cuyo número de casos disminuye.

OBSERVACION: Los supervisores de contrato de los apoderados externos de la defensa judicial no contamos con usuario de consulta del sistema Ekogui, por lo cual la verificación se realiza con la base remitida por el administrador del sistema y los cruces de información que efectúa el funcionario encargado en la generación de reportes.

5. AUDIENCIAS JUDICIALES

ÍTE M	ID TEMIS	DEMANDANTE	CC	DESPACHO JUDICIAL	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	FECHA DILIGENCIA
1	12100	LUCRECIA ESPITIA DE PARDO	38231714	JUZGADO LABORAL 08	110013105008201300218	28/05/2020
2	50200	OSCAR DE JESUS RIVERA	4459259	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900666	3/06/2020
3	12523	CLEMENTE VARGAS BERNAL	19304499	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL	110013105021201800068	4/06/2020
4	50198	DILIA SUSANA VALLEJO	41180098	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900730	4/06/2020
5	35517	GILMA ISABEL ROJAS DE SORA	20067487	JUZGADO LABORAL 27	110013105027201800207	4/06/2020
6	50198	DILIA SUSANA VALLEJO	41180098	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900730	10/06/2020
7	50200	OSCAR DE JESUS RIVERA	4459259	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900666	10/06/2020
8	12346	JULIO CESAR VARON GALINDO	14268770	JUZGADO LABORAL 35	110013105035202000090	25/06/2020

6. SENTENCIAS PROFERIDAS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA

ÍTE M	ID TEMIS	DEMANDANTE	Nº CC	DESPACHO JUDICIAL	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA FIJACION DEL EDICTO	SENTIDO DEL FALLO
1	12100	LUCRECIA ESPITIA DE PARDO	38231714	JUZGADO LABORAL 08	110013105008201300218	28/05/2020	28/05/2020	A FAVOR
2	50200	OSCAR DE JESUS RIVERA	4459259	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900666	10/06/2020	10/06/2020	EN CONTRA
3	50198	DILIA SUSANA VALLEJO	41180098	JUZGADO LABORAL 38	110013105038201900730	10/06/2020	10/06/2020	EN CONTRA
4	12346	JULIO CESAR VARON GALINDO	14268770	JUZGADO LABORAL 35	110013105035202000090	25/06/2020	25/06/2020	A FAVOR

7. SENTENCIAS PROFERIDAS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES EN SEGUNDA INSTANCIA

ÍTE M	ID TEMIS	DEMANDANTE	Nº CC	DESPACHO JUDICIAL	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA FIJACION DEL EDICTO	SENTIDO DEL FALLO
1	12397	FLOR MARINA MARTINEZ AVILAN	20676040	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335020201500143	29/04/2020	23/06/2020	EN CONTRA
2	31910	ANA LEONOR SIERRA DE TORRES	41352201	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335023201500393	12/03/2020	18/06/2020	EN CONTRA
3	21722	ANGEL ELIECER MONTES GROSSO	2832249	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335023201600116	11/03/2020	1/06/2020	EN CONTRA
4	12302	MARIA EUGENIA SARMIENTO SANCHEZ	20514871	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335026201600263	19/03/2020	23/06/2020	A FAVOR
5	12477	MERCEDES CARDENAS DE GARCIA	41519472	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335026201700443	23/04/2020	10/06/2020	A FAVOR
6	12127	OLGA RACERO MARTINEZ	20246728	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110013335029201300365	29/04/2020	25/06/2020	EN CONTRA
7	12523	CLEMENTE VARGAS BERNAL	19304499	TRIBUNAL SUPERIOR	110013105021201800068	4/06/2020	4/06/2020	EN CONTRA
8	12522	NOHORA ROSALBA GUTIERREZ ARCINIEGAS	68289210	TRIBUNAL SUPERIOR	110013105002201800147	11/06/2020	11/06/2020	EN CONTRA

8. SENTENCIAS PROFERIDAS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES EN TERCERA INSTANCIA

ÍTEM	ID TEMIS	DEMANDANTE	N° CC	DESPACHO JUDICIAL	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA FIJACION DEL EDICTO	SENTIDO DEL FALLO
1	12233	ROSA ELENA VASQUEZ DIAS	21728713	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	050013105008200701230	18/06/2020	18/06/2020	A FAVOR
2	12256	JOSE RAMON BARRIOS LEON	7476979	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	080013105009201100480	5/06/2020	5/06/2020	A FAVOR

9. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURÍAS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA

NO RELACIONA PARA EL PERIODO

El contratista, mediante informe de gestión objeto de cobro, **NO relaciona** audiencias de conciliación extrajudicial en cumplimiento de lo establecido contractualmente en la estipulación 2.4 numeral 4.

“ 4..Representar a la UGPP en las conciliaciones extrajudiciales que le sean asignadas y en las cuales intervenga en calidad convocada, según sea el caso, actuando en forma oportuna observando a cabalidad los argumentos que han sido definidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad. Lo anterior de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) del Anexo Técnico del Contrato.”

VERIFICACIONES ADICIONALES

- conforme a la estipulación contractual solo se autoriza el pago de los honorarios por concepto de la representación extrajudicial **por una sola vez**, sin importar el números de aplazamientos que se hayan efectuado.
- La remisión del acta que da constancia de la asistencia efectiva. – La cual en todo caso se efectúa por correo electrónico atendiendo que para la asignación y registro de este tipo de actuaciones no se cuenta habilitado a la fecha el aplicativo **TEMIS**.
- A continuación se relacionan las audiencias en la cuales se asistió el contratista, frente a las que se verificó que el acta, estuviese suscrita por todos los intervinientes y se haya ejercido la defensa de la entidad en cada una de las audiencias, del mismo modo se detalla sobre cuales se autoriza o no el pago.”

10. OBSERVACIONES A LA CUENTA DE COBRO PRESENTADA

Del análisis anterior se estable que para el periodo objeto del presente informe, se tendrá:

En representación de	Proceso relacionados en informe	Procesos no sujetos de facturación	Total Procesos a Pagar
UGPP	782	0	782

PROCESOS NO SUJETOS DE FACTURACIÓN

11. ESTADO FINANCIERO

Valor Contrato		\$ 366.731.250			
Ítem	Concepto	Estado	Periodo	Valor Autorizado	Valor Autorizado Incluido IVA
1	Honorarios	Autorizada	14 – 25 enero 2020	\$ 13.625.862	\$ 13.625.862
2	Honorarios	Autorizada	26 de enero al 25 de febrero 2020	\$ 35.886.211	\$ 35.886.211
3	Honorarios	Autorizada	26 de febrero al 25 de marzo 2020	\$ 34.417.656	\$ 34.417.656
4	Honorarios	Autorizada	26 de Marzo al 25 de abril 2020	\$ 24.980.747	\$ 24.980.747
5	Honorarios	Autorizada	26 de abril al 25 de mayo 2020	\$ 34.285.280	\$ 34.285.280
6	Honorarios	Autorizada	26 de mayo al 25 de junio 2020	\$ 34.505.906	\$ 34.505.906
Total pagos autorizados					\$ 177.701.662
Disponible según pagos autorizados		\$ 189.029.588			

12. FACTURA Y CUENTA DE COBRO

Esta supervisión para el reconocimiento de honorarios por concepto de la representación judicial de la UGPP, conforme a anexo del contrato visible en SECOP II, sólo podrá tomar en cuenta los procesos que hayan estado activos durante el período facturado, así:

FORMA DE PAGO: ... Por proceso activo se entenderá aquél que ha sido notificado y/o comunicado a la Entidad, siempre y cuando se haya asignado al contratista a través del aplicativo TEMIS y se mantendrá en dicho estado hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las excepciones previas y declara terminado el proceso, o hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan carácter de previas, sea en primera o segunda instancia dependiendo si fue interpuesto o no recurso o surtido el grado jurisdiccional de consulta; o en los casos de terminación anormal del proceso, hasta la ejecutoria del auto que la declare. Es necesario advertir que el proceso ejecutivo sólo termina con el pago total de la obligación o con la sentencia ejecutoriada que declara probadas excepciones perentorias en su integridad y/o con alguna terminación anormal del proceso.

Conforme a lo señalado previamente, esta supervisión autoriza el pago de las sumas cobradas en la **Factura No. C 600** teniendo en cuenta que por concepto de honorarios, según la estipulación contractual FORMA DE PAGO, el pago se efectuará por mensualidades vencidas o proporcionales por **fracción de mes** que se preste el servicio de conformidad con las siguientes tarifas:

- Treinta y Siete Mil ochenta Pesos (\$ 37.080.00) M/Cte., mensuales más IVA por proceso activo a cargo.
- Treinta Mil Pesos (\$30.000.00) M/Cte., más IVA por audiencia de conciliación extrajudicial atendida por una sola vez.
- Treinta Mil pesos (\$30.000.00) M/Cte., más IVA por título de depósito judicial a favor de la Unidad, obtenido y consignado y/o remitido a la Unidad. Este pago se realizará por una sola vez, cuando se acrediten las condiciones aquí señaladas.
- Quince Mil Pesos (\$15.000.00.) M/Cte., más IVA por sentencia ejecutoriada a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP donde existan condenas en costas a favor, se aporte junto a la liquidación y auto que imparta aprobación con su correspondiente constancia de ejecutoria.
- Trescientos mil pesos (\$300.000.00) M/Cte., incluido IVA por cada demanda de reconvención presentada oportunamente en los términos definidos en el anexo técnico de este contrato.

ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S, por concepto de defensa judicial y extrajudicial ante en los despachos judiciales en Bogotá, son los siguientes por prestación del servicio:

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Procesos Activos	782	37.080	\$ 28.996.560
Aud. Extrajudiciales	0	30.000	0
Fallos Auténticos	0	15.000	0
Subtotal			\$ 28.996.560
IVA			\$ 5.509.346
Total factura			\$ 34.505.906

CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN: De este modo, esta supervisión accederá, respecto a la factura de venta No. **C 600** al pago de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$34.505.906)**.

El pago deberá efectuarse en la cuenta corriente No. **No. 24045155620 del BANCO CAJA SOCIAL.**, a nombre de **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S** identificado con NIT. 900.735.104 -7

Para la autorización del pago se adjuntan los siguientes documentos:

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRESENTADOS	
Factura original No. C 600	1 Folio
Certificación de Pago de Aportes a seguridad social	1 Folio - Firmado por: ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ , representante legal ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A. Ley 789 de 2002 artículo 50 de 25 de febrero de 2019.
Informe de gestión No. 06	Periodo de 26 Mayo – 25 de junio de 2020
Informe obligaciones y actividades	01 Folio
Cumplido	01 Folio

OBSERVACIÓN: En atención a la declaratoria del estado de emergencia por la pandemia COVID 19 y las circulares expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las cuales se suspendieron términos a partir del 16 de marzo de 2020; en los reportes de Temis se evidencian algunas inoportunidades y piezas faltantes, dado que algunas actuaciones no se han llevado a cabo como tampoco algunos soportes han podido ser objeto de consecución. – Esta situación constituye Fuerza mayor.

Bogotá D.C., 08 de julio 2020.



Lizet Morales

LIZET JHINNET MORALES SALCEDO
Profesional Especializado
Subdirección de Defensa Judicial Pensional
GIT Defensa Judicial por Pasiva